



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N°447

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 198074089001-2022-00153-00
Demandante: NURIA MUÑOZ DE MENESES
Demandado: METALICAS MODERNA LIMITADA.

Timbío cauca diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante mediante la cual solicita el emplazamiento de METALICAS MODERNA LIMITADA, en el momento no se observa certificación de la empresa de envíos mediante la cual acredite la inexistencia de la dirección para efectos de comunicación, de otro lado se hace necesario que allegue el certificado de existencia y representación de la entidad a fin de verificar si corresponde el lugar de envío con el domicilio principal, no está de más recordarle al interesado que la notificación personal puede agotarse atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia se requerirá a la parte demandante para que allegue los documentos antes mencionados

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue certificado de la existencia y representación de la empresa METALICAS MODERNA LIMITADA, y el certificado emitido por la empresa INTERRAPIDISIMO, donde se avizore la causal de notificación fallida

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que la notificación también podrá hacerla de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 de forma electrónica al correo inscrito en el certificado de existencia y representación de la entidad demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 056 del 19 de julio de 2023